



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE FEBRERO DE 2024

No. 1296

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México 4
- ◆ Circular SCG/I/ 005 /2024 5

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se expiden sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 6

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en la Policía Auxiliar 11

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Sistema de Aguas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual administrativo, con número de registro MA-SACMEX-24-47A7838B 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los plazos y términos para la substanciación y atención de los procedimientos administrativos, la recepción de documentos, informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación por instancias jurisdiccionales así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Alcaldía y demás que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares o en la que sea parte la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos y que son ingresados por la ventanilla única (VU), el centro de servicios y atención ciudadana (CESAC) y la oficialía de partes, durante los días que se indican 13

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se cobrarán durante el ejercicio fiscal 2024 por el uso, aprovechamiento de bienes, productos y prestación de servicios en los centros generadores de la Alcaldía Cuauhtémoc 15

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Fomento Turístico con número de registro MEO-ESPECIAL-IZC-24-4795F9AF 50
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de operación de la acción social denominada “Prepárate 2024”, cursos de preparación para presentar el examen de la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS) en la Alcaldía de Iztacalco, para el ejercicio fiscal 2024 51
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Prepárate 2024”, cursos de preparación para presentar el examen de la Comisión Metropolitana de Instituciones públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS) en la Alcaldía de Iztacalco, para el ejercicio fiscal 2024 65
- ◆ Nota aclaratoria *al Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de desarrollo social, “Programa de enfermedades crónico-degenerativas y discapacidad” (entrega de aparatos ortopédicos), para el ejercicio fiscal 2024*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1288 de fecha 31 de enero de 2024 68
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su programa anual de obras públicas para el ejercicio presupuestal 2024 71

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Sistema público de cuidados”, Alcaldía Iztapalapa 2024 74
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Mujeres estudiando en Iztapalapa”, Alcaldía Iztapalapa 2024 91
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Afianzamiento de la cultura de la protección civil, mitigación de riesgos y atención a emergencias, 2024” 108

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/13/2024 por el que se dan a conocer sus ingresos, distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre de 2023 125

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Manual operativo del módulo V relativo al registro de candidaturas, del sistema de registro de candidaturas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 126
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se determinan los topes de gastos de campaña para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 135
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la sustitución de diversas personas consejeras distritales, designadas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, derivado de ausencias definitivas 148
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueban los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 163
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como cabecera de demarcación, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 181
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la adopción de los “Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género” emitidos por el Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de realizar la verificación de la distribución de la pauta en razón de género, así como la elaboración de los informes respectivos, durante la etapa de campaña electoral del proceso electoral local ordinario 2023-2024 y se designan a las áreas responsables de tal actividad 187

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría pública número uno, demarcación de Juárez, Huamantla, Estado de Tlaxcala (primer publicación) 200

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Fianzas.- Expediente número 598/2023 (segunda publicación) 201
- ◆ **Aviso** 202

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones 1, II, VI, VIII, XI, XI y XI, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 35, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción L 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 13, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS”, ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024.

1.- NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL, DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

1.1. “Sistema Público de Cuidados”.

1.2. Alcaldía de Iztapalapa.

1.3. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, la Subdirección de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, tendrán a su cargo la operación del programa social.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1 El programa social “Sistema Público de Cuidados” se alinea con los siguientes ejes y subejos del Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México: Eje 1. Igualdad de Derechos, subtítulo 1.2 Derecho a la salud, 1.5 Derechos de las mujeres, 1.6 Derecho a la Igualdad e inclusión; eje 2. Ciudad Sustentable, subtítulo 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo.

2.2. Se alinea con los siguientes derechos reconocidos en los artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México: artículo 9, Ciudad Solidaria, en el inciso B) Derecho al cuidado; artículo 10, Ciudad Productiva, reconocimiento al trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios.

Asimismo, el programa se alinea con los derechos reconocidos en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en el que se promueven la inclusión y la accesibilidad. También con la Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores, artículo 5, fracción III, que señala que las personas adultas mayores tienen derechos a la salud, la alimentación y la familia; en su apartado C plantea: “recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal. Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores”. Igualmente, este programa se alinea con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, en sus artículos 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II; y la Ley de Austeridad Republicana en su artículo 13.

Este programa social va enfocado a grupos de atención prioritaria, preferentemente, personas con discapacidad, mujeres y personas mayores del hogar.

3.- DIAGNÓSTICO.

3.1. Antecedentes.

En el marco de la Constitución de la Ciudad de México, la Alcaldía Iztapalapa promueve la integración de un *Sistema Público de Cuidados* como instrumento de intervención del gobierno para crear las condiciones que garanticen el derecho al cuidado y los derechos de las personas que cuidan.

La Alcaldía Iztapalapa dio inicio a este programa en el año 2019, con la finalidad de visibilizar y reconocer el trabajo que realizan las personas cuidadoras, al tiempo que considera a las personas adultas mayores y a las Personas con Discapacidad (PCD) como la población que gozará de este servicio.

El Programa Social “Sistema Público de Cuidados” 2024 da continuidad al programa del mismo nombre en sus versiones 2019, 2020, 2021 y 2022. De igual manera, en el ejercicio de 2023, también se implementó este programa social, en él se apoyaron a 2,014 personas.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La atención de las personas adultas mayores, personas con discapacidad y a las personas que cuidan de éstos, requieren de atención integral que reconozcan y garanticen sus derechos, a través de políticas de cuidado dirigidas, en especial, a mujeres, que son quienes tradicionalmente desarrollan esta actividad.

3.2.1 La noción del cuidado, como un problema público prioritario, es reciente. El debate se ha abierto frente a la necesidad de reconocer las dimensiones específicas más allá del trabajo doméstico, remunerado o no, y que involucra no sólo las relaciones familiares y de parentesco en torno al hogar, sino las acciones de instituciones sociales, educativas, de salud y alimentación. La comprensión del cuidado cumple una función social.

Ahora bien, de acuerdo con Batthyány (2004), se considera el cuidado como el conjunto de bienes y actividades que permiten a las personas alimentarse, educarse, estar sanas y vivir en un ambiente propicio para su desarrollo. Abarca, el cuidado material, que implica un trabajo; el cuidado económico, que implica un costo; y el cuidado psicológico, que implica un vínculo afectivo.

Con relación a las actividades de cuidado es necesario diferenciar entre las remuneradas y las no remuneradas, aunque ambas son realizadas en su mayoría por mujeres, la primera les implica una fuente de ingresos; y la otra, es una tarea que tradicionalmente les ha tocado desempeñar al interior de los hogares y las familias, como un rol asignado únicamente por razones de género, como representación de su amor y compromiso hacia los suyos. Si bien, las labores domésticas y de cuidado son de vital importancia para el sostenimiento del sistema productivo, estas actividades no son valoradas ni reconocidas.

3.2.2. La carga del trabajo de cuidados suele recaer, principalmente, en las mujeres, lo cual provoca que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o rezago social. Numerosos estudios muestran que dicha carga es mucho mayor para las mujeres en situación de pobreza, lo que constituye una barrera sustantiva para la igualdad de género, y contribuye a perpetuar el ciclo de pobreza para las mujeres.

De acuerdo con los datos proporcionados por la ENASIC (2023), en México del total de las personas cuidadoras, el 75.1% son mujeres, muy por encima del 24.9% de los hombres. Siendo ese el caso, las mujeres dedican en promedio 37.9 horas a la semana en actividades de cuidados o labores de la casa, en tanto que los hombres dedican únicamente 25.6 horas. Lo que asevera el hecho de que las mujeres son las principales cuidadoras en los hogares de nuestro país.

En un panorama más específico, las mujeres dedican el 22.5% de su tiempo semanal al trabajo no remunerado asociado a actividades domésticas y de cuidado, mientras que los hombres solamente destinan el 15.2%.

Si hablamos del trabajo de cuidado de personas con discapacidad, el tiempo demandado, la carga psicológica, emocional y económica podría impedir la vida digna de la persona cuidadora. Además, las personas con discapacidad o enfermedad crónica requieren atención especializada, la cual sería inaccesible para aquellos que se encuentren en situación de pobreza o en zonas marginadas. De esta manera, el efecto de la ausencia de un sistema público de cuidados puede afectar de forma significativa la calidad de vida de las personas cuidadoras y cuidadas, y contribuir en desigualdades entre aquellos que ya padezcan rezago social.

3.2.3. Los derechos vulnerados por la ausencia de un sistema público de cuidados son: Derecho al cuidado; reconocimiento al trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios; referido a las personas con discapacidad sus derechos que son vulnerados es: a la salud, alimentación, a la familia y derecho a apoyos subsidiarios de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores; de acuerdo con las personas adultas mayores, sus derechos vulnerados son: a la salud, la alimentación y la familia.

3.2.4. Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), en Iztapalapa residen en total 352,141 personas con algún tipo de discapacidad, de éstas, 159,557 son hombres y 192,584 son mujeres. Adicionalmente, se tienen reportadas a 82 mil 681 personas con alguna discapacidad que requiera la asistencia constante de una persona cuidadora, a saber, dificultades de movilidad, recordar o concentrarse y bañarse, vestirse o comer, de las mismas 34 mil 423 son varones (41.6%) mientras que 48 mil 258 son mujeres (58.4%) – cabe aclarar que estas últimas cifras deben tomarse como límites máximos puesto que los tabulados de INEGI reportan el número de veces que el tipo de discapacidad es registrada en los cuestionarios, pudiendo ser que existan personas con varios tipos de discapacidad, es decir, que se registren tres tipos de discapacidad pero en realidad se trate de una sola persona con los tres tipos de discapacidad mencionadas.

La población potencial de personas cuidadoras beneficiarias, es la cantidad de personas con una discapacidad que requiera la asistencia de una persona cuidadora y la persona cuidadora en sí misma, es decir, 165 mil 362 personas, entre personas beneficiarias con discapacidad y personas beneficiarias cuidadoras.

3.2.5. Es indispensable el reconocimiento por parte del Estado y la sociedad, de la existencia y el valor del trabajo de cuidado no remunerado; es necesario reconocer esta actividad como un bien público global, no exclusivo de la esfera de lo privado. Por ello, una redistribución más equitativa de las actividades de cuidado no remuneradas en el ámbito doméstico, que realizan generalmente las mujeres y las niñas, se hace fundamental para que éstas tengan la posibilidad de mejorar su autonomía económica, y así, destinar ese tiempo que ahora ocupan al cuidado de otros, a su educación, o a acceder a empleos remunerados, al esparcimiento y desarrollo personal.

Para lograr un cambio de paradigma sobre las responsabilidades del cuidado, se hacen necesarias tres acciones esenciales: el reconocimiento, el cual hace referencia a la necesidad de valorar la importancia del trabajo de cuidado no remunerado; la redistribución, que plantea la necesidad de balancear las responsabilidades de quienes deben de proveer los servicios de cuidado, incluido el Estado, y dejar de verse como un asunto privado que le corresponde a las familias, en específico a las mujeres; la reducción, se refiere a disminuir la carga de trabajo de cuidados a las mujeres, a través de la implementación por parte del Estado de servicios básicos de cuidados, así como infraestructura y tecnología.

En la Ciudad de México, el derecho al cuidado está establecido en su Constitución Política, que iniciará su ejercicio conforme se implementen políticas y acciones en beneficio de estos grupos poblacionales en Iztapalapa.

De igual manera, la Ciudad se encuentra a la vanguardia nacional en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a reconocer y garantizar los derechos de las mujeres, se han dado pasos en el reconocimiento de las políticas de cuidado. Este programa pretende ser la punta de lanza en la priorización de políticas de cuidado como un elemento vital de transformación social en la demarcación y en la Ciudad.

4.- OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1 Objetivo general

Contribuir al desarrollo de un Sistema Público de Cuidados en la Alcaldía, mediante la ejecución de acciones, programas dirigidos a personas cuidadoras que atienden a personas con discapacidad permanente, severa y personas adultas mayores con alto grado de dependencia, a través de articular servicios para atender las demandas y/o necesidades de las cuidadoras de manera corresponsable entre los integrantes de la familia, las cuidadoras, la Alcaldía de Iztapalapa con el fin de equilibrar la provisión de los cuidados para que las mujeres cuidadoras puedan retomar sus proyectos de vida individuales y colectivos.

4.2 Objetivos específicos.

- 1) Proporcionar apoyos económicos, herramientas y técnicas con perfil psicológico a personas cuidadoras para su autonomía y empoderamiento, con énfasis en las mujeres cuidadoras, dado que, secularmente, han tenido una mayor carga de trabajo de cuidados no remunerados.
- 2) Asumir responsabilidad en las tareas de cuidado como Alcaldía Iztapalapa, brindando, en función de la infraestructura de la que dispone la Alcaldía Iztapalapa, servicios especializados a las personas que reciben cuidados y, de esta manera, liberar de algunas tareas de cuidado a las personas cuidadoras.
- 3) Redistribuir el tiempo de trabajo de cuidado no remunerado dentro de los hogares, para que las personas cuidadoras accedan a servicios que generen oportunidades para su desarrollo personal concientizando a las familias con personas que requieren cuidados sobre la importancia de la redistribución del tiempo de trabajo no cuidado remunerador, de forma que se reduzca la carga de cuidados en las mujeres cuidadoras.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1. La población objetivo del programa social es un total de 165 mil 362 personas, de las cuales 82 mil 681 son personas con una discapacidad que limita grandemente su movilidad, cuidado personal o sus habilidades cognitivas, las mismas se componen por 34 mil 423 son varones (41.6%) mientras que 48 mil 258 son mujeres (58.4%). Se estima que el programa potencialmente beneficiaría al mismo número de personas cuidadoras, las asumiendo que se distribuyen de la misma forma reportada por la ENASIC 2023 a nivel nacional, representarían 62 mil 93 mujeres y 20 mil 588 hombres.

5.2. La población beneficiaria será de 2 mil personas cuidadoras de personas con discapacidad permanente, severa y/o adultos mayores que no pueden valerse por sí mismos, identificando entre mujeres y hombres. Siguiendo un criterio de igualdad sustantiva, el padrón de personas beneficiarias estará compuesto por al menos 1,800 mujeres, es decir, que las personas beneficiarias representarán al menos 90% del padrón.

5.3 La focalización y priorización de la población beneficiaria responderá a los siguientes criterios: a) género, buscando beneficiar principalmente a las mujeres; b) grupo etario, buscando beneficiar preferentemente a las adultas mayores; c) nivel de marginación social, enfocándose primordialmente en colonias con un nivel de marginación alto; d) eficiencia presupuestaria, buscando llegar a la mayor cantidad de personas con el menor costo posible.

5.4 La población de personas beneficiarias facilitadoras de servicios será de hasta 14 personas (1 persona tallerista categoría A y 13 personas talleristas de la categoría B).

6.- METAS FÍSICAS

6.1 Para Iztapalapa se brindarán apoyos de tipo económico a 2,000 personas beneficiarias cuidadoras, compuestas por al menos 1,800 mujeres y 200 hombres. Igual que se brindarán servicios de cuidado a al menos 2,000 personas que reciben cuidados sin distinción por sexo, sin embargo, dada la cobertura histórica del programa, se espera que al menos 70% (1400) de las personas que reciben cuidados sean mujeres y el 30% (600) sean hombres, y 14 personas facilitadoras de servicios, mismas que proporcionarán herramientas y técnicas psicológicas a las personas cuidadoras para su autonomía y empoderamiento para el 2024.

7.- ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

Para el ejercicio fiscal de 2024 se cuenta con un presupuesto de hasta \$12,678,000.00 (Doce Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N).

CATEGORÍA	CANTIDAD	MONTO	MINISTRACIONES	Periodo de entrega	TOTAL
Apoyo económico a personas cuidadoras	2,000	\$1,000.00	6	Enero a diciembre 2024	\$12,000,000.00
Persona Tallerista categoría A	1	\$9,000.00	6	Enero a diciembre 2024	\$54,000.00
Personas Talleristas categoría B	13	\$8,000.00	6	Enero a diciembre 2024	\$624,000.00
Total	2,014	--	--	--	\$12,678,000.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. Difusión.

Con la finalidad de dar a conocer a la población objetivo la puesta en marcha del programa se emitirá una convocatoria que incluirá los procedimientos de acceso al programa, la cual será publicada en la página oficial electrónica de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>, estas reglas serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, estarán disponibles para su consulta en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, en la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, en la Subdirección de Inclusión Social y en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, en la Alcaldía Iztapalapa en días hábiles, y en los horarios correspondientes.

8.2 Requisitos de acceso.

El programa social “Sistema Público de Cuidados” 2024, está abierto a personas cuidadoras de personas dependientes de cuidado en razón de discapacidad permanente severa y/o personas adultas mayores con alto grado de dependencia que no puedan valerse por sí mismas.

Documentación requerida para la integración de expedientes para el ingreso al programa social: DEL CUIDADOR:

- 1.- Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa.
- 2.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- 3.- Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- 4.- Comprobante de domicilio en Iztapalapa con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (boleta predial o agua, recibo telefónico y/o internet, recibo de luz, contrato de arrendamiento).

DEL DEPENDIENTE:

Los documentos del dependiente serán presentados por el cuidador.

- 1.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar y/o Credencial de INAPAM), si es menor de edad presentar acta de nacimiento.
- 2.- Comprobante de domicilio en Iztapalapa con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (boleta predial o agua, recibo telefónico y/o internet, recibo de luz, contrato de arrendamiento).
- 3.- Preferentemente Certificado médico de Discapacidad expedido por una instancia pública en donde se determine el diagnóstico médico de la persona a su cuidado, a través de Certificado Médico de Discapacidad, Constancia de Discapacidad y Funcionalidad y/o Certificado Médico General.

Componente Talleristas Categorías A y B.

En el caso de las personas que deseen participar como talleristas de la categoría A y B del programa Social Sistema Público de Cuidado deberán:

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Identificación oficial vigente (credencial para votar, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (boleta predial o agua, recibo telefónico y/o internet, recibo de luz, contrato de arrendamiento).
5. Para los talleristas de categoría "A": Comprobar experiencia en coordinación de grupos y actividades en ámbitos relacionados al cuidado; para los talleristas de categoría "B": Comprobar experiencia brindando talleres en temas relacionados a la salud y al cuidado.

8.3 Procedimientos de acceso.

8.3.1. La Unidad responsable de la operación emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas en que las personas deberán cumplir con los requisitos de acceso y que estén interesadas en recibir los apoyos, de esta manera deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.2 Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. A través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad se asesorará, acompañará y en su caso se subsanará o corregirá cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión; se realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. La recepción de documentos para personas cuidadoras y facilitadoras de servicios, el trámite de registro e incorporación al programa se llevará de conformidad con las fechas que estipule la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, ubicadas en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en los tiempos correspondientes.

8.3.5. La Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad será la responsable de dar respuesta a las solicitudes o incorporación a los programas sociales, en un tiempo que no excederá 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y estarán adecuadamente motivadas.

8.3.6. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.7. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.8. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.9. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.10. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal del 2023 actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

- Cumplir con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias, facilitadoras, a las personas beneficiarias finales, a personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social:

- Cambiar de residencia a otro lugar que no pertenezca a Iztapalapa.
- Por fallecimiento de la persona dependiente que recibe cuidados
- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía.
- Por incumplimiento a cualquier requisito establecido.
- Por baja voluntaria a solicitud expresa de la persona beneficiaria.
- Por pertenecer a un programa social similar

8.4.2. En caso de inconformidad, las personas beneficiarias podrán presentar un escrito libre al titular de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en los tiempos correspondientes.

8.4.3. En caso de inconformidad por parte de la persona beneficiaria facilitadora, la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad emitirá una resolución luego de valorar el escrito o el caso y la documentación que adjunte la persona beneficiaria, en un máximo de 30 días.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Para las personas beneficiarias cuidadoras/dependientes se priorizará a aquellas personas que hayan participado en las ediciones pasadas del programa y sin haber presentado algún causal de baja, y que sigan cumpliendo los requisitos de acceso señalados en estas reglas de operación, se seguirán los criterios de asignación expuestos en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2024.

En el caso de las personas beneficiarias facilitadores de servicios, se dará prioridad a quienes se hayan inscrito en el programa durante el ejercicio 2023, y se seguirán los criterios de asignación expuestos en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2024.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación.

10.1.1.

a) Una vez que las reglas de operación se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx; se informará sobre los días, horarios y lugares donde se realizará la convocatoria de inscripción al programa.

b) La Alcaldía recibirá las cédulas de inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en la convocatoria;

- c) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, como las personas coordinadoras deberán realizar acciones para beneficio de las actividades del programa de trabajo y seguimiento a los informes mensuales de las personas talleristas de la categoría B;
- d) Las personas talleristas de la Categoría B deberán realizar informes mensuales de las actividades designada y seguimiento con asesorías de las personas cuidadoras asignados;
- e) Entrega del apoyo económico;
- f) Realizar supervisiones aleatorias para verificar que se están realizando las diferentes actividades programadas.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, la información adicional generada y administrada se atenderá conforme a los lineamientos.

10.1.3. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.1.4. Todos los formatos y trámites para realizar relacionados con el Programa Social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL.

10.2.1 La Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones del programa “Sistema Público de Cuidados” 2024, a través de la base de datos de las personas beneficiarias, mediante el seguimiento a los informes mensuales de personas talleristas y personas coordinadoras; con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados, con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

11.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. La Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de

México C.P. 09000, o al teléfono 54 45 10 40, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL Tel. 55 56581111.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.

12.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas beneficiarias y facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la

Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1. Evaluación interna y externa.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

La evaluación interna estará a cargo de la Subdirección de Inclusión Social, adscrita a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a partir de la información generada por el programa.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y remitidos a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de este programa social, en su caso, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos señalados por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Brindar un sistema público de cuidados a personas con muchas dificultades de movilidad, autocuidado o	Porcentaje de personas con dificultades de movilidad, autocuidado o habilidades cognitivas asociadas a	$SPC_PDMAC / PDMAC * 100$; donde SPC_PDMAC es el número de personas que atiende el Sistema Público de Cuidados	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Geográfica, sexo	Informe mensual de alcance de metas	Subdirección de Inclusión Social	Las personas se inscriben en el programa social	2%

<p>habilidad cognitiva asociada a alguna discapacidad o vejez, así como a las personas cuidadoras a cargo de las mismas.</p>	<p>alguna discapacidad o vejez y personas que las cuidan cubiertas por el Sistema Público de Cuidados</p>	<p>y PDMAC es el número de personas con dificultades de movilidad, autocuidado o habilidades cognitivas asociadas a alguna discapacidad o vejez en Iztapalapa</p>								
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Propósito</p>	<p>Implementar un sistema público de cuidados para personas con muchas dificultades de movilidad, autocuidado o habilidad cognitiva asociada a alguna discapacidad o vejez, así como a las personas</p>	<p>Porcentaje de eficiencia del Sistema Público de Cuidados de la Alcaldía Iztapalapa</p>	<p>PSPC/CSPC; dónde PSPC es el número de personas que atiende el sistema público de cuidados y CSPC es la capacidad de atención del sistema público de cuidados, este último es igual a 4 mil personas.</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Mensual</p>	<p>Geográfica, sexo</p>	<p>Informe mensual de alcance de metas</p>	<p>Subdirección de Inclusión Social</p>	<p>Existen suficientes personas solicitantes en todas las categorías del programa social</p>	<p>95%</p>
-------------------------	---	---	---	-------------------	-------------------	----------------	-------------------------	--	---	--	------------

	cuidadoras a cargo de las mismas.										
Componentes	Proporcionar apoyos técnicos a través de Talleres	Porcentaje de Talleres realizados	CTR/CTP*100; donde: CTR es la Cantidad de talleres realizados y CTP es la Cantidad de Talleres programados	Gestión/Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Talleres	Bitácoras de realización de talleres	Subdirección de Inclusión Social	Las personas cuidadoras tienen gran interés en asistir a los talleres	100% de Talleres realizados

Componentes	Apoyos económicos entregados a personas cuidadoras incorporados al programa	Porcentaje de apoyo económico entregados contra lo programado	(TAMO/TRP)*100; donde: TAMO es el Total de apoyos monetarios otorgados en el periodo del programa social y TRP: es el Total de cuidadoras beneficiarias inscritas en el padrón de beneficiarios	Producto/Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres/Hombres	Informe trimestral de alcance de metas	Subdirección de Inclusión Social	Se cuenta con el presupuesto en tiempo y forma para entregar el apoyo monetario	100%
Componente	Mujeres cuidadoras cubiertas por el Sistema Público	Porcentaje de mujeres cuidadoras que	MC/TC*100; donde MC es el número de mujeres	Producto/Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres/Hombres	Padrón de personas beneficiarias	Subdirección de Inclusión Social	Al menos 90% de las personas cuidadas	90%

	de Cuidados de la Alcaldía Iztapalapa	forman parte del Programa Social	cuidadoras que forman parte del programa social 2024 y TC es el número total de personas cuidadoras que forman parte del programa social 2024							oras que solicitan ingresar al programa social son mujeres	
--	---------------------------------------	----------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Actividad	Recepción de Cédulas de inscripción al programa	Porcentaje de cédulas procedentes	CIP/TCIR *100; Donde: CIP son las Cédulas de Inscripción Procedentes para el programa social 2024 y TCIR son el Total de Cédulas de Inscripción recibidas por la unidad responsable en la versión 2024 del programa social	Gestión/Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Mujeres/Hombres	Lista de registro	Subdirección de Inclusión Social	Las cuidadoras muestran interés por ingresar al programa, atienden a la convocatoria y cumplen con los requisitos	100 %
------------------	---	-----------------------------------	---	--------------------	------------	-----------	-----------------	-------------------	----------------------------------	---	-------

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

15.1 Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas, para mejorar el programa por medio presencial, escrito, electrónico o verbal, los cuales serán recibidos en la unidad operativa del programa.

15.2 Este programa social contará con la participación no institucionalizada y su alcance se basará en la emisión de opiniones en espacios públicos y de participación:

Participante	Personas beneficiarias e interesadas
Etapa en la que participa	Implementación y seguimiento
Forma de participación	Emisión de opiniones en espacios participativos
Modalidad	Información y consulta
Alcance	Población de Iztapalapa

En el caso del participante se deberá desagregar la información por género, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1 Las reglas de operación del programa social “Sistema Público de Cuidados” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 29 de enero de 2024.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Subdirección de Inclusión Social y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

18.1. Se actualizarán anualmente los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas, objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad y maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025 el padrón de beneficiarios correspondiente.

19.2. La Alcaldía tiene a cargo el programa social en “Sistema Público de Cuidados”, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México a 2 de febrero de 2024.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

Fuentes de consulta:

Batthyány, K. (2004). Cuidado infantil y trabajo: ¿un desafío exclusivamente femenino?; una mirada desde el género y la ciudadanía social. Montevideo: CINTERFOR.

INEGI. (2022). Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022. <https://www.inegi.org.mx/programas/enasic/2022/default.html#:~:text=La%20ENASIC%202022%20tiene%20el,influencia%20en%20la%20participaci%C3%B3n%20laboral.>

INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico y Ampliado. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)